

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 3 de Setiembre de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular núm. 38.—Con fecha 24 del mes anterior participa á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Ciénega de Flores, que José Mª Quiroga hirió gravemente con arma de fuego á Andres Gómez, sin que haya podido hasta ahora lograrse su aprehension.

Y lo comunico á vd., por acuerdo del Sr. Gobernador, á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de Quiroga, y lograda que sea, lo ponga á disposicion del C. Alcalde 1º de aquella villa; bajo el concepto, de que al calce se halla la media filiacion del delincuente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Setiembre de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo José Mª Quiroga.

Natural de esta Villa: edad cosa de cuarenta años: soltero: estatura regular: color blanco: cara afilada: boca y nariz regular: labios abultados: ojos y pelo negros: usa bigote y piocha: señas particulares algunas cicatrices arriba de uno de los tobillos y en lo demas del cuerpo.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se comuta al reo Gertrudis Romero en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal

á que fué sentenciado por el delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad la suma que correspondá á razon de dos posos mensuales.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Setiembre de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la instancia sobre conmutacion de pena, promovida por el reo Amado Salas.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Discursos pronunciados por el Sr. Gobernador y por el Sr. Presidente de la H. Legislatura, con motivo de la apertura del primer período de sesiones del XX Soberano Congreso del Estado.

CC. DIPUTADOS:

Mucho me congratulo de veros reunidos en este lugar, santuario de nuestras leyes, á donde habeis venido guiados por un acendrado patriotismo á representar los intereses de los distritos que respectivamente os encomendaron tan difícil como importante mision, y por ello os doy la mas cordial bienvenida. He reconocido siempre como uno exi-

gencia de nuestro sistema democrático y tambien como un deber de todo gobernante que se precia de haber puesto los medios posibles para corresponder la confianza que en él depositaran los pueblos, dar una noticia á sus comitentes del estado de la Administracion en sus diferentes ramos, y para este efecto el Gobierno de mi cargo ha formado una memoria extensa y pormenorizada, que próximamente tendrá el gusto de presentar á vuestra consideracion, para que vuestra Honorabilidad pueda, si estima de alguna importancia los datos que en ella se contienen, utilizarlos de algun modo proponiendo é iniciando medidas que sirvan á mejorar su condicion actual y á impulsar al Estado por el camino del progreso y del adelanto.

Por dicha memoria vereis, CC. Diputados, que la época de mi administracion ha sido verdaderamente excepcional, que al ser elevado al puesto que ocupo; una guerra desastrosa pero necesaria para extirpar grandes abusos y establecer ciertos principios que han venido á dar al país una direccion segura, acababa de cegar las fuentes todas de nuestra riqueza pública, y que la reconstruccion de los poderes tenia que ser lenta y costosa.

No obstante los tristes auspicios bajo los cuales se inauguró la Administracion actual del Estado, al Gobierno de mi cargo le fué posible regularizar, si no tanto cuanto habria deseado, al menos en parte la marcha de la Administracion, por que tuvo la dicha de contar con el patriotismo y eficaz cooperacion de nuestros pueblos; y á esto mas que todo se debe poder informaros: que la paz con muy ligeras interrupciones ha sido un hecho entre nosotros; y que bajo su benéfica influencia los poderes de consuno se han esforzado cuanto han podido hasta conseguir que la obediencia á las leyes, el respeto á las garantías sociales y el amor al trabajo, fuente de la riqueza pública y del bienestar social sean ya en Nuevo-Leon una verdad práctica.

Vuestras nobles aspiraciones al ocupar ese alto puesto de contribuir al bien y adelanto del Estado, no encontrarán tropiezos ni dificultades, porque para dar cima á ese pen-

samiento podeis estar seguros que contareis con la cooperación de un pueblo digno, patriota, que conoce sus deberes y estima en lo que vale la felicidad pública

Os doy, pues, CC. Diputados, á mi nombre y al del Estado, las mas cumplidas felicitaciones por el voto de confianza que acabais de recibir de vuestros comitentes, y concluyo deseando que en el ejercicio de vuestras nobles y delicadas funciones, seais tan acertados y oportunos como el Estado tiene derecho de esperarlo de vuestra ilustracion y acendrado patriotismo.—DIJE.

CIUDADANO GOBERNADOR:

Le es muy satisfactorio al vijésimo Congreso constitucional del Estado el informe que acabais de dar, de la administracion en general, de que sois su digno jefe, y por esto os felicito en nombre de esta Asamblea. Con vista de la memoria de que hablais se impondrá el Congreso del estado que guardan los distintos ramos que forman la administracion, estudiará y meditará concienzudamente el medio de mejorarlos y dictará las disposiciones que juzgue mas oportunas y convenientes para el engrandecimiento del Estado, y bien de sus conciudadanos. Es muy grato para el Congreso que en todo el período de vuestra administracion, la paz se haya conservado, casi sin interrupcion, lo que es debido sin duda, al buen tino, con que habeis dirigido la nave del Estado; ni se podia esperar otra cosa del patriotismo y abnegacion nunca desmentidos de los ciudadanos que forman esta entidad federativa. La administracion que os designó el voto de los pueblos, fué, á no dudarlo, una de las mas difíciles y excepcionales; porque el Estado acababa de pasar por un sacudimiento horroroso, en guerra fratricida, quedando en consecuencia agotados sus recursos, paralizado el comercio, la industria, la agricultura y empobrecidos sus hijos; y tras tantas penurias los distintos ramos de la administracion han sido debidamente atendidos, y os merecis por esto, C. Gobernador, un voto de gracias de parte del

Estado. Los trabajos del Congreso se dirigirán á proteger el comercio y la agricultura, y á fomentar la industria como la mas bonancible fuente de riqueza pública, contando para ello con la eficaz cooperacion de los buenos hijos del Estado.—DISE.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Hoy se ha instalado legítimamente el 20º Congreso constitucional del Estado, con asistencia de los diputados Filomeno P. de la Garza, Dr. Tomas Hinojosa, Lic. Calixto Gutierrez, Dr. Domingo Martinez Echartea, Andres Anaya, Dr. Eusebio Rodriguez y Antonio Gonzalez Martinez, de entre quienes conforme á reglamento, fue nombrado Presidente para el presente mes el C. Dr. Tomas Hinojosa, Vice-presidente el C. Dr. Eusebio Rodriguez, Tesorero el C. Lic. Calixto Gutierrez y Secretarios los que suscribimos.

Y tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, manifestándole ademas por acuerdo del mismo Congreso, que mañana á las nueve del dia tendrá lugar la apertura de su primer período de sesiones ordinarias.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Setiembre de 1879.—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 1.—El XX Congreso constitucional del Está-

do, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—El Congreso del Estado abre hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 17 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XX Congreso constitucional del Estado de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—Matricúlese al jóven Adolfo Hinojosa en primer año de Medicina y en tercero al jóven Antonio Guzman, con los requisitos del reglamento.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 17 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 24 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El XX Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—Es Gobernador constitucional del Estado el **C. LIC. VIVIANO L. VILLAREAL**, por haber obtenido la mayoría absoluta de 13,266 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 24 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 4.—El XX Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—Matricúlese al joven Juan Cabello en el primer año de Medicina, previa justificación que hará ante el Director de la Escuela de haber cursado los estudios preparatorios, conforme á reglamento.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo im-

primir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado en Monterey, á 19 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 24 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 5.—El XX Congreso constitucional del Estado representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el C. Lic. Canuto Garcia, por haber obtenido la mayoría absoluta de 14,335 votos.

Art. 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal los CC. Lics. Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal propietario el C. Lic. Antonio Mª Elizondo, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 14,385 votos, el segundo la de 14,383 y el tercero la de 14,381.

Art. 3º Son Magistrados suplentes 1º, 2º y 3º por el orden de sus nombramientos los CC. Lics. Rafael F. de la Garza, Canuto Martinez y Jesus Treviño, y Fiscal suplente el C. Lic. Francisco Martinez, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 14,384 sufragios, el segundo la de 14,388, el tercero la de 14,389 y el último la de 14,384.

Art. 4º Son Jueces de Letras 1º y 2º de la 1ª fraccion

judicial, por su orden, los CC. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda y Ramon Hinojosa, el primero por la mayoría absoluta de 4,600 votos y el segundo por la de 4,606.

Art. 5º Se declara Juez de Letras de la 2ª fraccion judicial del Estado el C. Lic. Francisco Cirlos, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,417 sufragios, y de la 3ª el C. Lic. Ireneo García Chávarri porque obtuvo la de 1,217 votos.

Art. 6º Es Juez de Letras de la 4ª fraccion judicial el C. Lic. Jesus Mª Salinas porque recibió la mayoría absoluta de 1,342 votos, y de la 5ª el C. Lic. Zacarias Garza Mendez, por haber recibido la de 998 sufragios.

Art. 7º Se declara Juez de Letras de la 6ª fraccion al C. Lic. Apolonio Flores que obtuvo la mayoría absoluta de 941 votos, y de la 7ª al C. Lic. Francisco de P. Serna que recibió la de 1,142 sufragios.

Art. 8º El dia 4 de Octubre próximo se presentarán los Magistrados propietarios y suplentes á otorgar la protesta legal ante la Legislatura del Estado; los Jueces de Letras de la capital protestarán el mismo dia ante el Supremo Tribunal de Justicia, y los de las fracciones de fuera ante la autoridad política del lugar de su residencia en la fecha que tomen posesion de su encargo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 22 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 24 de Setiembre de 1879.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de

Nuevo-Leon.—Circular núm. 39.—Con fecha de ayer dice á este Gobierno el C. Juez de Distrito del Estado lo siguiente:

“En una requisitoria dirigida á este de mi cargo por el Juez de Distrito de Vera-Cruz para la aprehension del Pagador del Batallon núm. 23, C. Mariano Medrano, encausado por falta en el desempeño de su encargo, se ha dictado un auto que á la letra copio:—Monterey, veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Obséquiere: en consecuencia librese oficio al Gobernador del Estado á fin de que se sirva dictar sus órdenes para la aprehension del prófugo Mariano Medrano, y lograda que sea, lo ponga á disposicion de este Juzgado para remitirlo bajo custodia al Sr. Juez requerente: y tomada razon remítase esta requisitoria al Juzgado de Distrito de Coahuila para los efectos legales. El Juez de Distrito de Nuevo-Leon, así lo proveyó y firmó por ante mi el Secretario: doy té.—Lic. Villareal.—Lic. Néstor Guerra, secretario.”—Lo que tengo el honor de insertar á vd. con el objeto expresado: esperando me conteste de recibo.”

Y lo comunico á vd. por acuerdo superior, á fin de que dicte las medidas oportunas para la aprehension del requerido, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia á dicho Juez de Distrito.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Viviano L. Villareal, al otorgar la protesta de la ley ante la H. Legislatura del Estado.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Acabo de ligarme, en conciencia y en los términos de al